



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Incidente de Desacato N°2018-00173

Accionante: Mabel Soraya Moreno Reyes quien actúa en representación de su hija Diana Marcella Ballén Moreno.

Accionada: Famisanar EPS.

Ref. Abre incidente de desacato

En atención a la respuesta emitida por Famisanar EPS, encuentra el Despacho que la misma no corresponde a las condiciones reales en las que fue emitida la orden N°18.985.082, comoquiera que, los medicamentos “Levetiracetam” Y “Lamotrigina – Lamictal” fueron prescritos por el término de seis meses, tal y como se observa en la documenta allegada por la accionante, por tal motivo la mención hecha por la EPS accionada es totalmente errónea.

Igualmente, la accionante solicitó que la EPS realizara el procedimiento denominado “*Resonancia Magnética de Cerebro – Protc Epilepsia 3 Teslas, Énfasis en Hipocampos*”, en virtud de la orden de tratamiento integral respecto de la patología “*Epilepsia, Tipo no especificado*”, sobre la cual adjuntó la correspondiente orden médica, sin embargo, la querellada no se pronunció al respecto.

En consecuencia, la actuación desplegada por Famisanar EPS se encuentra en total desavenencia con la orden dada en la Sentencia calendada del 1° de marzo de 2018, por lo tanto, en aplicación del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

1.- **ABRIR incidente de DESACATO** en contra de Sandra Milena Jaramillo Ayala con la C.C. N° 65.766.395, en calidad de agente interventora de Famisanar E.P.S, conforme la resolución 05625-6 del 15 de septiembre de 2023 emanada por la Superintendencia de Salud.

2.- Córrase traslado a la incidentada, por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 129, inciso segundo del Código General del Proceso.

3.- **REQUERIR** a Sandra Milena Jaramillo Ayala en calidad de agente interventora de Famisanar E.P.S, conforme la resolución 05625-6 del 15 de septiembre de 2023 emanada por la Superintendencia de Salud, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, dé cuenta del cumplimiento a la sentencia de tutela del 1° de marzo de 2018, en lo que refiere a autorizar y entregar los medicamentos “*Levetiracetam Del*

Laboratorio Keppra” Y “Lamotrigina – Lamictal” y la práctica del procedimiento nombrado “Resonancia Magnética de Cerebro – Protoc Epilepsia 3 Teslas, Énfasis en Hipocampos”, en virtud de la orden de tratamiento integral respecto de la patología “Epilepsia, Tipo no especificado”.

4.- Por Secretaría notifíquese a la prenombrado y a la actora, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ
2018-00173

CCUB